



**EXP.:** EXPEDIENTE 2024/AR43U/00000792

**S / REF.:** S-24-013752

**N / REF.:**

**FECHA:** 07/08/2024

**ASUNTO:** SOLICITUD INFORME TECNICO BAJA. - EXPEDIENTE: 2024/AR43U/00000792E  
MANTENIMIENTO DE ACERO Y ESTANQUEIDAD DE LOS BUQUES Y UNIDADES DEL  
TREN NAVAL APOYADOS POR EL ARSENAL DE CADIZ.- EMPRESA LICITADORA:  
SANCHEZ SUR S.L.

**DESTINATARIO:** JEFE UNIDAD DE CONTRATACION DE LA INTENDENCIA DE SAN FERNANDO.

**COPIAS A:** Archivo.

Se recibe solicitud de informe sobre la justificación de la baja o desproporcionalidad de la oferta de la empresa SANCHEZ SUR S.L., en relación con el expediente del "asunto" conforme con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El citado artículo indica que se pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

1. Descuento precio mano de obra.

En observancia de la regla establecida en el art. 149.4 de la LCSP, referente a valorar la oferta anormal en relación al cumplimiento de las previsiones salariales del Convenio Colectivo Sectorial vigente aplicable a la actividad que constituye el objeto del contrato, se aprecia que la justificación ofrecida por el licitador respecto a su descuento en la mano de obra (25,30%) se encuentra englobada dentro de los límites salariales del Convenio.

2. Descuento precio materiales.

En cuanto al descuento ofertado en materiales (82,7%) el licitador justifica su descuento principalmente a que "SANCHEZ SUR S.L." dispone de un gran stock de materiales en sus almacenes debido al alto volumen de trabajos realizados a lo largo de su actividad (inicio en 2012) y trabajos que ejecuta actualmente de similar naturaleza al del objeto del expediente.

Además, declaran que debido al gran volumen de compras sus principales suministradores les ofrecen un elevado porcentaje de descuento.

Por otro lado, ha sido adjudicatario en ejercicios anteriores de contratos de similares características cumpliendo satisfactoriamente con la correcta ejecución del contrato.

**CONCLUSIONES:**

Por lo anteriormente expuesto, y tras examinar la justificación de la baja en la oferta económica presentada por la citada empresa, y de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, se estima que la oferta podría ser cumplida.

***EN LA BASE NAVAL DE LA CARRACA, A 07 DE AGOSTO DE 2024.  
EL OFICIAL DEL RAMO DE PLATAFORMAS, VOCAL TÉCNICO***